

## MEMORANDO

(150)

Bogotá D.C., julio 12 de 2022

**PARA:** Dr. **DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde Local de Usme

**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ASUNTO:** Socialización resultados del Seguimiento a la Gestión de Caja Menor de FDL Usme

Cordial saludo

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2022 y del Decreto 648 de 2017 específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir el Informe de Seguimiento a la Gestión de las Caja Menor del FDL de Usme, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Esta evaluación se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”.

De otra parte, me permito informar que dichas evaluaciones se encuentran publicadas en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno en la sección de Entidad – Control – Reportes de control interno, en el siguiente enlace: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno-sgd>

Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de sus equipos de trabajo durante el proceso de evaluación, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a todos los procesos de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

**Anexos:** Informe Seguimiento a la Gestión de las Cajas Menores FDL Usme (4 Folios por ambas caras).

**Elaboró:** Alexa Ximena Lenes Rojas – Profesional Esp. OCI  
**Aprobó/Revisó:** Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE CAJAS MENORES  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME****Destinatarios**

Dr. EDGAR FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL – Secretario de Despacho

Dr. DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE – Alcalde Local de Usme

**1. Objetivo**

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias relacionadas con el manejo y control de los recursos destinados a gastos de caja menor en la Entidad

**2. Alcance**

Evaluar en las dependencias que cuenten actualmente con fondos de caja menor, la adecuada administración y el manejo de estos fondos, durante las vigencias 2021 y 2022, con base en la información suministrada por el área auditada y recopilada por la Oficina de Control Interno.

**3. Marco normativo o criterios del informe**

- Ley 87 de 1993. Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.
- Decreto Distrital 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones
- Resolución DDC-001 de 2009 Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, expedida por el Contador General de Bogotá D.C.
- Resolución 492 del 2019, mediante la cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público, en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.
- Manuales y procedimientos internos de la SDG
- Resoluciones Internas de la SDG

**4. Equipo auditor:**

Alexa Ximena Lenes Rojas – Profesional Especializado OCI

**5. Metodología**

Para iniciar el seguimiento se efectuó una planeación, basada en información solicitada previamente a los Contadores del nivel central y de las alcaldías locales en el mes de marzo, con el fin de determinar cuáles eran las dependencias que contaban con Caja Menor a la fecha de evaluación. Con base en esta Planeación se diseñaron pruebas sustantivas y de cumplimiento. Se revisó la información publicada sobre estados financieros en la página web en el mes de junio, para corroborar la consistencia con los saldos del efectivo y equivalente al efectivo en los estados financieros.

Tras identificar el Fondo de Desarrollo Local de Usme - FDLU, como uno de los Fondos que contaba con Caja Menor autorizada por el Presupuesto, se solicitó a través de correo electrónico el 15 de junio, información sobre el Presupuesto aprobado para el FDLU con el fin de determinar el monto máximo para Caja Menor autorizado por la Ley. El 28 de Junio y se realizó una visita de auditoría sorpresiva a las instalaciones donde se encuentra ubicada por parte de la entidad, la persona responsable de esta. En dicha visita se dispuso de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas. Se

ejecutaron técnicas de auditoría tales como indagación y revisión documental. En el desarrollo de la fase de ejecución se realizó análisis sobre la información acopiada para determinar los resultados de la evaluación y emitir un informe con las situaciones encontradas, las conclusiones y recomendaciones a lugar, basados en una estructura de verificación de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno: *Ambiente de control; evaluación del riesgo; actividades de control; Información y comunicación; y, Monitoreo.*

## **6. Periodo de ejecución**

El seguimiento se ejecuta entre los meses de junio y julio de 2022.

## **7. Limitaciones al Alcance**

Se efectuó visita sorpresiva en las instalaciones de la Alcaldía de Usme el 28 de junio de 2022, con el fin de realizar el arqueo, inspección de medidas de seguridad para la custodia de los recursos y en general el manejo de los dineros de Caja Menor. Sin embargo, al llegar a la entidad se manifestó por parte del Profesional especializado a cargo de los trámites de apertura de caja menor para la vigencia 2022, que a la fecha no se ha emitido acto administrativo en ese sentido. Se informó a la Oficina de Control Interno que a la fecha de la visita se encontraba proyectada la Resolución. Igualmente, se confirmó que durante la vigencia 2021, pese a que en junio de 2021 se emitió acto administrativo para constitución de la Caja Menor del Fondo, nunca se realizó la apertura de la cuenta bancaria para su manejo.

## **8. Desarrollo**

### **7.1 AMBIENTE DE CONTROL**

#### **7.1.1 Reglamentación Interna**

El manejo de la Caja Menor en la Entidad se encuentra reglamentado mediante un Manual que requiere ser revisado: “Manual para el Manejo y Control de la Caja Menor de la Secretaría Distrital De Gobierno y de las Alcaldías Locales”, código: GCO-GCI-M001, documento a cargo de GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL, del macroproceso GESTIÓN CORPORATIVA. La última versión oficializada y publicada es la No. 03, vigente desde el 18 de junio de 2018. Esta versión es anterior a la normatividad vigente aplicable a la Secretaría Distrital de Gobierno y los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 192 de junio de 2021; en ese orden de ideas, la versión que se encuentra en aplicación se observa obsoleta, pues además de hacer referencia al Decreto 061 de 2007, ya derogado, se referencian allí documentos internos que no se encuentran vigentes a la fecha, tales como el Formato de acta de anulación de cheque, GCO-GCI-F061.

En lo que se refiere a la constitución de la Caja Menor de 2021, se observa la Resolución 147 del 22 de junio de 2021, firmada por la Representante Legal de FDLU, en la cual se constituye la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de Usme -FDLU-, para la vigencia fiscal 2021, por una cuantía anual de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000), con el fin de sufragar gastos menores relacionados con los rubros “131020202030605 Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo (CPC, División 87)” y “131020202010602 Servicios locales de entrega (CPC, División 68)”.

El monto de la Caja Menor constituida mediante la Resolución mencionada, se ajusta a los límites establecidos por el Decreto 192 de 2021, teniendo en cuenta que el presupuesto para la vigencia 2021, asignado para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, fue de SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$62.179.193.000, ubicándose en el rango de entre 55.001 y 100.000 salarios mínimos legales vigentes, considerando que para 2021 el salario mínimo mensual vigente correspondía a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526).

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En	adelante	350

Fuente: Artículo 61 del Decreto 192 de 2021

La Resolución 147 de 2021, cita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 594 de junio 18 de 2021.

En cuanto a la designación como responsable de la caja menor, se estipuló debidamente en la misma Resolución que la Profesional Universitaria código 219 grado 18, con nombre apellido y número de identificación, estaría a cargo de su manejo.

VIGENCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCIÓN	RESPONSABLE	CONCEPTOS AUTORIZADOS	CÓDIGO RUBROS AUTORIZADOS	CDP	MONTO ANUAL DE CAJA MENOR (\$)
2021	22/06/ 22/06/2021	Resolución No. 147 de 2021	Profesional Universitaria código 219 grado 18	131020202030605	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo (CPC, División 87)" y "131020202010602 Servicios locales de entrega (CPC, División 68)	594 de 2021 594 de 2022	775.000
			Profesional Universitaria código 219 grado 18	131020202010602	Servicios locales de entrega (CPC, División 68)		8.225.000
<b>TOTAL</b>							<b>9.000.000</b>

Cabe anotar que la Resolución 147 del 22 de junio de 2021, en su parte considerativa, hace referencia a normatividad derogada, al mencionar como vigente el Decreto 61 de 2007, que perdió vigencia con la expedición del Decreto 192 de junio 02 de 2021, por lo cual de cualquier forma habrá perdido efecto jurídicamente.

Para la vigencia 2022, a la fecha de verificación mediante visita de auditoría, no se había expedido acto administrativo para constitución de caja menor, aun cuando los gastos de transporte de notificaciones son un gasto permanente en el FDLU.

## 7.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la matriz de riesgos en el proceso de Gestión Corporativa Local no se evidencia riesgo alguno relacionado con el manejo de caja menor.

Dentro de las debilidades evidenciadas en esta auditoría en el manejo de la caja menor se encuentran factores que sería conveniente tener en cuenta para el monitoreo de riesgos en esta vigencia, pues podrían conducir a la no disponibilidad de dineros para sufragar gastos que la Administración del FDLU ha determinado como necesarios para la ejecución de su misionalidad.

### 7.3 ACTIVIDADES DE CONTROL

#### 7.3.1 Registros contables

No se evidenciaron registro contable durante 2021 ni 2022. Con corte a noviembre de 2021, la cuenta de Caja Menor se encontraba en cero:

		NOVIEMBRE/2021	NOVIEMBRE/2020			NOVIEMBRE/2021	NOVIEMBRE/2020
		<u>76,854,840,717.69</u>	<u>91,770,150,399.97</u>			<u>7,768,512,002.00</u>	<u>7,951,645,552.00</u>
11	<b>CORRIENTE</b>			24	<b>CORRIENTE</b>		
	<b>EFFECTIVO</b>	.00	583,333.00	2401	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	5,058,639,820.00	4,734,067,664.00
1105	CAJA	.00	583,333.00	2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	4,757,357,882.00	4,540,709,705.00
110502	CAJA MENOR	.00	583,333.00	240101	BIENES Y SERVICIOS	3,549,087,898.00	4,142,339,398.00
13	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	493,241,664.00	307,071,310.00	240102	PROYECTOS DE INVERSION	1,208,269,984.00	398,370,307.00
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	493,241,664.00	307,071,310.00	2438	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	236,082,117.00	137,925,442.00
131102	MULTAS	493,241,664.00	307,071,310.00	243603	Honorarios	5,996,952.00	6,822,930.00
15	<b>INVENTARIOS</b>	8,286,809.00	2,390,871.00	243605	Servicios	.00	- 3,364,167.00
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	8,286,809.00	2,390,871.00	243608	Compras	32,703,180.00	20,485,996.00
151030	Equipos de Comunicación y Computación	456,393.00	456,393.00	243615	Rentas de trabajo	460,285.00	45,792.00
151037	Muebles y enseres	3,783,218.00	1,934,478.00	243625	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	22,077,732.00	17,856,357.00
151041	Maquinaria y elementos de ferretería	1,334,195.00	.00	243626	Contratos de construcción	39,370,458.00	21,633,197.00
151090	Otras mercancías en existencia	2,713,003.00	.00	243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	31,171,338.00	18,869,801.00
19	<b>OTROS ACTIVOS</b>	76,453,312,244.69	91,460,104,885.97	243690	Otras Retenciones	104,302,172.00	55,593,536.00
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	3,521,751,189.00	3,521,751,189.00	2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, Y TASAS	39,808,202.00	39,535,752.00
190514	Bienes y Servicios	3,521,751,189.00	3,521,751,189.00	244011	Licencias Registros y Salvosconductos	506,450.00	.00
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	2,942,297,027.38	2,770,010,436.38	244024	TASAS	39,301,752.00	39,535,752.00
190601	Anticipos sobre convenios y acuerdos	2,291,648,500.00	.00	2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	25,391,819.00	15,896,764.00
190604	ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	650,648,527.38	2,770,010,436.38	249051	Servicios públicos	1,839,800.00	5,405,620.00
				249054	Honorarios	13,444,613.00	6,359,041.00

Fuente: Tomado de Estado de situación financiera publicado en página web del FDLU debidamente firmado.

Se solicitaron, los más recientes Estados Financieros oficiales al Profesional Contador del Fondo, recibiendo contestación el primero de Julio, vía correo electrónico, con los links de publicación de Estados Financieros, donde el más reciente Estado de Situación financiera corresponde a febrero de 2022. Cabe anotar que Allí no figura revelado ninguna cuenta relacionada con el fondo de Caja Menor:

		SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIT No. 899.999.061-9 A FEBRERO 28 DE 2022					
				(Cifras en pesos)			
		FEBRERO/2022	FEBRERO/2021	FEBRERO/2022	FEBRERO/2021		
	<b>CORRIENTE</b>	<b>61,829,037,713.77</b>	<b>67,029,588,568.97</b>	<b>6,381,594,294.40</b>	<b>9,480,319,286.00</b>		
13	CUENTAS POR COBRAR	502,390,250.08	306,270,310.00	24	CUENTAS POR PAGAR	3,612,763,475.40	5,708,410,055.00
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	502,390,250.08	306,270,310.00	2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	3,384,295,564.00	5,473,561,366.00
131102	MULTAS	502,390,250.08	306,270,310.00	240101	BIENES Y SERVICIOS	2,376,763,486.00	4,773,259,071.00
15	INVENTARIOS	8,286,809.00	2,390,871.00	240102	PROYECTOS DE INVERSION	1,007,532,078.00	700,302,295.00
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	8,286,809.00	2,390,871.00	2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	156,958,979.00	174,266,173.00
151030	Equipos de Comunicación y Computación	456,393.00	456,393.00	243603	Honorarios	5,996,952.00	10,132,174.00
151037	Muebles y enseres	3,783,218.00	1,934,478.00	243608	Compras	31,069,459.00	34,970,599.00
151041	Maquinaria y elementos de ferretería	1,334,195.00	.00	243615	Rentas de trabajo	374,959.00	.00
151090	Otras mercancías en existencia	2,713,003.00	.00	243625	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	18,653,030.00	29,082,458.00
19	OTROS ACTIVOS	61,318,360,654.69	66,720,927,387.97	243626	Contratos de construcción	21,633,197.00	19,846,416.00
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	3,521,751,189.00	3,521,751,189.00	243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	23,706,677.00	24,640,990.00
190514	Bienes y Servicios	3,521,751,189.00	3,521,751,189.00	243690	Otras Retenciones	55,524,705.00	55,593,536.00
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	2,942,297,027.38	2,678,988,868.38	2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, Y TASAS	39,808,202.00	39,535,752.00
190501	Anticipos sobre convenios y acuerdos	2,291,648,500.00	.00	244011	Licencias Registros y Salvoconductos	506,450.00	.00
190504	ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	650,648,527.38	2,678,988,868.38	244024	TASAS	39,301,752.00	39,535,752.00
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	54,854,312,438.31	60,520,187,330.59	2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	31,700,730.40	21,046,764.00
190801	EN ADMINISTRACION	54,854,312,438.31	60,520,187,330.59	249051	Servicios públicos	2,423,104.40	5,405,620.00
				249054	Honorarios	7,213,879.00	2,695,900.00
				249055	Servicios	16,913,747.00	6,859,744.00

Fuente: Tomado de Estado de situación financiera publicado en página web del FDLU, debidamente firmado

Considerando que, durante 2021, no se abrió la cuenta bancaria, lo cual se requiere para materializar la apertura de Caja menor, es consistente la ausencia de la cuenta en el Estado de situación Financiera en 2021. De igual manera es consistente que en el Estado de Situación Financiera en 2022 no se encuentre saldo en la cuenta de caja menor registrada en febrero pues incluso a fecha de junio de 2022 no se cuenta aún con el acto administrativo, requisito para que contablemente haya lugar al registro correspondiente.

### 7.3.2 Vigilancia y Custodia

No se evidenció apertura de cuenta bancaria para caja menor alca local de Usme, ni para la vigencia 2021 ni para la vigencia 2022.

Cabe destacar que el Decreto 192 de 2021 señala en su artículo 58º “*Destinación y funcionamiento. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital respecto del dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva y en todo caso enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto. Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal.*” En el mismo sentido las Resoluciones 066 de 2021 y 0105 de 2022, citan en su artículo primero: “*Constitución y Cuantía. Constituir para la vigencia 2022, la Caja Menor de la Entidad con el propósito de sufragar los gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos e inaplazables para la buena marcha de la Administración Local...*”; Este objetivo de la constitución de la Caja Menor no se cumple a cabalidad, si se tiene en cuenta que en la auditoría no se evidenció la debida gestión en cuanto al trámite de constitución, apertura y primer giro de Caja Menor en ninguna de las dos vigencias objeto de auditoría. A pesar de que se conoce de antemano que los gastos por transporte de notificaciones son permanentes, no se da prioridad dentro de las actividades iniciales de la vigencia con el fin de disponer del efectivo para sufragar dichos gastos.

En consecuencia, se evidencia que la dinámica que se está manejando para la Caja Menor no es la adecuada, pues no se dispone de los recursos en efectivo de manera oportuna frente a la necesidad, dado que se incurre en los gastos de manera previa dejando acumular varios meses y sólo de forma posterior se hace el reconocimiento y pago por parte de la entidad.

### **7.3.3 Garantías**

No se evidenciaron pólizas de garantía constituidas para la Caja menor para 2021 ni para 2022. Es de resaltar que estas pólizas no se constituyeron porque no se hizo efectiva la apertura de la cuenta de caja menor, por lo tanto, no existen dineros por este concepto que fuera necesario salvaguardar.

### **7.3.4 Primer giro o desembolso**

Como se manifiesta en párrafos anteriores, no se registra primer giro de caja menor, ni para la vigencia 2021 ni para la vigencia 2022.

### **7.3.5 Reembolso de Caja Menor**

Debido a que no hubo manejo de caja menor en ninguna de las dos vigencias objeto de este seguimiento, tampoco hay lugar a reembolso de gastos de caja menor.

## **7.4 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

### **7.4.1 Emisión del acto administrativo**

En este aspecto, se establece en esta evaluación que la información relacionada con la Resolución que se debe expedir como requisito para contar con los recursos de Caja Menor no se expidió oportunamente ni en el año 2021 ni en el año 2022, dando lugar a gastos de transporte que debiendo estar a cargo de la Alcaldía de Usme son costeados por terceros.

### **7.4.2 Capacitación**

En este aspecto, no se evidencia capacitación o actualización realizada en los dos últimos años sobre el manejo de caja menor, para la persona responsable de la Caja Menor, pese a que el año pasado cambió la normatividad que da lineamientos sobre el manejo de esta.

## **7.5 MONITOREO**

### **7.5.1 Seguimiento al proceso de constitución y apertura de caja menor**

No se evidencia un adecuado seguimiento por parte del ordenador del gasto, sobre la expedición oportuna del acto administrativo de constitución de caja menor para la vigencia 2022, ni sobre la apertura de la cuenta bancaria y operación de la caja menor en el año 2021.

La parte auditada remitió a la Oficina de Control Interno, correspondencia donde se evidencian correos electrónicos internos entre los meses de julio y agosto de 2021, en relación con formatos de solicitud requeridos para la apertura de cuenta bancaria, que no se llevó a término en el proceso ante el banco.

## 9. Hallazgos

- ✓ Falta de gestión eficaz en la apertura de la Caja Menor durante las vigencias 2021 y 2022, de manera que no se atiende el propósito o finalidad de la constitución de la Caja Menor establecido en el artículo 58° del Decreto 192 de 2021 y en el artículo 2, de la Resoluciones Interna No. 147 de 2021, en lo que respecta a atender “*los gastos de funcionamiento definidos en el presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Usme, que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la alcaldía Local de Usme, como: servicio de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo, y el transporte y comunicaciones para el notificador.*”, debido a falta de gestión, haciendo que los estos últimos gastos deban ser sufragados por terceras personas, por varios meses, antes de que sean reconocidos y pagados efectivamente por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

## 10. Conclusiones

Mediante el presente seguimiento se determinó que la falta de gestión en relación con la constitución y la apertura de cuenta bancaria para las vigencias 2021 y 2022, no permiten cumplir a cabalidad con el objetivo y finalidad del fondo de caja menor, en lo que respecta a la disponibilidad de dinero para sufragar gastos necesarios urgentes e inaplazables. En 2021, se cumple con requisitos de constitución de la caja menor, en relación con aspectos como disponibilidad presupuestal, designación del funcionario responsable de la caja menor, determinación de rubros autorizados, límites relacionados con monto de la Caja Menor, requisitos para reembolso. Sin embargo, la Resolución se fundamentó en normatividad que no se encontraba vigente para el momento de su expedición.

## 11. Recomendaciones

- ✓ Posterior a una revisión acerca del carácter de urgente e inaplazable de los gastos autorizados por la caja menor, se recomienda priorizar la constitución de la caja menor para cada vigencia, fundamentada en normatividad vigente, incluyéndola en las actividades de inicio de año, con el fin de cumplir con el objetivo de disponibilidad de efectivo o equivalente para sufragar los gastos correspondientes.
- ✓ Gestionar ante la Oficina de Planeación, con apoyo de Gestión corporativa y en especial de la dependencia Financiera, la actualización del Manual para el Manejo y Control de la Caja Menor de la Secretaría Distrital De Gobierno y de las Alcaldías Locales, de manera que esté en concordancia con el Decreto 192 de 2021, así como con los formatos y condiciones vigentes.
- ✓ Solicitar capacitación y actualización para el(la) responsable de caja menor, con el fin de afianzar los conocimientos en el manejo de los recursos de dicho fondo.

Con el fin de que la labor de control interno que realiza esta Oficina, en la Secretaría Distrital de Gobierno, conduzca a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos, a través del establecimiento de acciones de mejoramiento de su gestión; a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades, y atender las oportunidades de mejora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de hallazgos por medio del aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, con base en la publicación de este documento, en la página web de la Secretaría, a través del enlace de la Oficina de Control Interno. Para la elaboración y



presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el GCN-M002 Manual para la gestión de planes de mejoramiento, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo”.

(ORIGINAL FIRMADO)

<b>Elaborado por</b>		<b>Revisado y Aprobado por</b>	
<b>ALEXA XIMENA LENES ROJAS</b> Profesional Especializado Oficina de Control Interno.		<b>LADY JOHANNA MEDINA MURILLO</b> Jefe Oficina de Control Interno.	
<b>Fecha:</b>	<b>Julio 12 de 2022</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Julio 12 de 2022</b>